| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | CD-PS- PS-250-2026 |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE SESQUILÉ |
| **CONTRATISTA** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA A LA VERSIÓN ORFEO NG II NIVEL ENTERPRISE, PARAMETRIZACIÓN NORMATIVA, SOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y SOPORTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PQRS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA |

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899999415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 027 de 2025 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra **SKINA TECHNOLOGIES S.A.S,** identificada con NIT 830.129.050-5, con representante legal, el señor JAIME ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.464, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA A LA VERSIÓN ORFEO NG II NIVEL ENTERPRISE, PARAMETRIZACIÓN NORMATIVA, SOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y SOPORTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PQRS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA".**

**CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO:** contemplado para la fase de análisis, desarrollo, actualización, afinamiento, pruebas y capacitación del sistema será de dos (2) meses posterior a la firma del acta de inicio. Una vez el sistema sea desplegado con éxito en el ambiente productivo de la Alcaldía, los servicios de soporte técnico (ANS 5x9), soporte funcional y garantía tecnológica se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2026.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**
  Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios Previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**
  Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios Previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ:**
  Las obligaciones del Municipio de Sesquilé se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor estimado para la contratación corresponde a la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($100.555.000) M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-000772 de 08 de julio de 2026 y No. 26-000774 de 09 de julio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda:

| **No. de CDP** | 26-000772 | **Fecha** | 08/07/2026 | |
|---|---|---|---|---|
| **Rubro** | **Fuente** | **Nombre Rubro** | **Valor CDP** | **Valor Contrato** |
| 2.3.2.02.02.006.23.01 | 1.2.1.0.00<br>Ingresos corrientes de libre destinación | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | $93.415.000 | $93.415.000 |
| **No. de CDP** | 26-000774 | **Fecha** | 09/07/2026 | |
| **Rubro** | **Fuente** | **Nombre Rubro** | **Valor CDP** | **Valor Contrato** |
| 2.3.2.02.02.006.23.01 | 1.2.1.0.00<br>Ingresos corrientes de libre destinación | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | $7.140.000 | $7.140.000 |
| **TOTAL** | | | $100.555.000 | $100.555.000 |

**CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su registro presupuestal, y se realizará mediante:

- **Pago 1 (50% del valor total equivalente a ($50.277.500):** Se efectuará contra la entrega, revisión y cierre formal de la Fase II del plan de trabajo (Fase de ejecución e instalación de la actualización a la versión Orfeo NG II y realización de afinamientos a la medida solicitados).
- **Pago 2 (50% del valor total equivalente a ($50.277.500):** Se efectuará al cumplir a cabalidad con la Fase III, consistente en la aprobación satisfactoria del plan de pruebas, entrega de certificaciones del plan de capacitación a los 55 servidores públicos replicadores y puesta en marcha oficial de la aplicación en el ambiente productivo institucional.

Todos los desembolsos se harán previa presentación y aprobación de: cuenta de cobro, factura comercial, informe de actividades detallado por parte del contratista y avalado por el supervisor del contrato, y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el estricto cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral.

**CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** cumplirá con las obligaciones estipuladas en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL** o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

| **Amparo** | **Suficiencia** | **Vigencia** |
|---|---|---|
| Cumplimiento | No inferior al 10% del valor total del contrato | Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más |
| Calidad del servicio | No inferior al 10% del valor total del contrato | Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más |

**CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** La mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El valor de las multas podrá ser descontado del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** reconocerá al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes.

2. Cuando exista una terminación anticipada del contrato de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del presente contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del Municipio de Sesquilé y, en consecuencia, el Municipio de Sesquilé no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sesquilé ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, teniendo en cuenta que el mensaje de datos de aceptación por parte del Proveedor acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria conforme a la Ley 527 de 1999. Para su ejecución requiere: el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 7 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de

confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el Municipio de Sesquilé deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Que conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
3. Que está a paz y salvo frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Que se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.
6. Que se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.
7. Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza al Municipio de Sesquilé de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
8. Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Sesquilé.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - USO DE LA INFORMACIÓN:** El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del Municipio de Sesquilé en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que el Municipio de Sesquilé pueda usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato:
1. Los estudios previos.
2. La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
3. El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal.
4. El Registro Presupuestal.
5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.



Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050